

278 | 317
13
5
8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002”

- **Institucional Industrial.** Las construcciones destinadas a la transformación de productos, que requieren el manejo de impactos como ruido, olores y un adecuado manejo de residuos sólidos y de chimenea. Dentro de esta categoría también se encuentran las empresas agrícolas que limpian o transforman en alguna medida sus productos pues resultan altamente contaminantes.
- **Institucional Recreación.** Los espacios destinados a la prestación del servicio de esparcimiento, en los cuales de alguna manera se requieren manejo de altos volúmenes de población, vehículos y por lo tanto impactos como el ruido, los olores, y el manejo de residuos sólidos con químicos por el tratamiento de aguas para piscinas y otros servicios. En este sentido para el municipio de Filandia se contemplan las categorías: Residencial-Comercial, Mixto: Comercio y Vivienda, Mixto: Vivienda e Industria, Institucional: Educación y Salud, Institucional, Recreación.

ARTICULO SEXTO. El presente acuerdo consulto con las instancias previstas según la Ley 388 de 1.997, para su aprobación y aplicación (Consejo de Desarrollo Territorial, Planeación Departamental CRQ).

ARTICULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga totalmente el Acuerdo 021 de diciembre 10 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Filandia Quindío a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

NORBIEY DIEGO GIRALDO PEREZ
Presidente

GUSTAVO PARRA GONZALEZ
Primer Vicepresidente

MARIA RUBIELA MEDINA T.
Segunda Vicepresidente

MARTHA LUCIA ROMAN PARRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002”

- **El Uso racional del suelo** dentro del territorio municipal se desarrollara teniendo como base su potencialidad y su relación con los RN NR. Esta política busca la **Identificación de un modelo productivo** propio del Municipio y para el municipio, tanto en lo rural como en lo urbano, hecho que demanda estrategias para la potenciación Industrial, Agroindustrial de tipo mediano y al turismo cultural como actividad urbana.

ARTICULO QUINTO: En consecuencia el acuerdo 074 del 27 de diciembre del 2000 contemplara el uso del suelo de la siguiente forma.

- **Residencial:** Todas las áreas destinadas a la actividad habitacional y que corresponde a los barrios residenciales,
- **Comercial:** Las áreas destinadas al comercio e intercambio de servicios, están el centro de la ciudad, el sector de la plaza de mercado.
- **Mixto, Comercio y Vivienda.** Esta categoría son todas aquellas viviendas en las cuales se permitirán los usos de comercio y vivienda, siempre y cuando, el comercio sea de bajo impacto, evitando de esta manera los conflictos por contaminación de olores, ruidos y actividades inconvenientes socialmente.
- **Mixto: Vivienda e Industria,** Esta es otra de las actividades que se presentan en el municipio y que deberán ser reconocidas como tales, una vez el municipio inicie el proceso de desarrollo de acuerdo a su visión. El tipo de industria que se acepte como compatible, será aquella de bajo impacto, tales como manufacturas, confecciones, talabartería y las que están categorizadas por la Cámara de Comercio como Microempresa o Famiempresa, Asociaciones y Cooperativas.
- **Institucional- Educación:** Los establecimientos y construcciones destinadas a la capacitación formal o informal podrán presentar actividades colaterales con la sociedad civil y podrán prestar el servicio siempre y cuando no interfieran con los procesos educativos. Estos servicios pueden ser deportes, actividades culturales, musicales o de entrenamiento técnico.
- **Institucional Salud:** Todas las construcciones dedicadas a la prestación de servicios relacionados con la atención de pacientes, con o sin hospitalización, en ellos se incluyen los servicios de estética. Para ellos se requiere el manejo de impactos de ruido, olores y por sobre todo el manejo de residuos sólidos y desechos hospitalarios.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002”

Se conservarán distancias de aislamiento mínimo de cien (100) metros entre industrias cuando no sean compatibles o complementarias, y la distancia podrá ser menor cuando las actividades que desarrollen las industrias sean compatibles además de que los tipos de impactos generados por la industria a establecer, serán considerados, analizados y valorados en estudios ambientales que se exigirán como puntos de partida para su implementación.

ARTICULO TERCERO. En concordancia con el artículo anterior, la visión del Municipio quedara de la siguiente manera, **Visión del Municipio:** El Municipio de Filandia presenta una Visión con identidad propia, posicionado en el ámbito regional como municipio agropecuario, dedicado además al desarrollo de explotaciones agroindustriales, turísticas e industriales, promoviendo la cultura, la conservación del patrimonio, donde la comunidad valore, conserve y defienda los recursos hídricos y paisajísticos para buscar la sostenibilidad económica y ambiental. **Vocación del Municipio:** El municipio de Filandia presenta una Vocación agropecuaria, agroindustrial, turística, con industria mediana y liviana, además será oferente ambiental de bienes y servicios, con fomento a la producción con sello verde, aprovechando su ubicación y los valores ambientales y paisajísticos que posee.

PARAGRAFO UNICO: La reglamentación de las actividades Industriales y/o Agroindustriales en cuanto a su desarrollo y tratamiento será desarrollada a través del Código de Urbanismo Municipal.

ARTICULO CUARTO: En consecuencia de lo anterior el Municipio de Filandia considerará dentro de sus políticas generales, las siguientes:

- El desarrollo territorial del municipio se enmarcara dentro de un concepto de territorio con **vocación Agropecuaria, tendencia Industrial, Agroindustrial** y al desarrollo de actividades en **Ecoturismo**, actividades complementarias a su vocación natural.
- El desarrollo territorial se ajustara a los conceptos de **conocimiento, respeto, manejo y conservación de los RN NR**, concebidos como ejes estructurantes de la Calidad de Vida para las generaciones presentes y futuras.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002"

En el suelo suburbano también podrá implementarse actividades de producción Industrial de tipo mediana y liviana preferiblemente compatible con lo agroindustrial y agroecoturismo definidas dentro de la vocación del municipio y deberá cumplir con la normatividad actual ambiental, a fin de buscar una producción más limpia, acogiendo todos los requerimientos de la autoridad ambiental respectiva. El tipo de industrias que se establezcan en el suelo suburbano estarán ubicadas en un primer sector localizado en la vía que desde cruces conduce al municipio de Filandia, a ambos lados de la vía, aproximadamente a 1.000 m de la entrada a Lusitania, desde la coordenada N4° 40' 830" y W75° 38' 417" a 1.910 msnm, a la coordenada N4° 40' 774" y W75° 38' 504" a 1.900 msnm, y desde aquí mismo, pero solo, a mano izquierda viniendo desde cruces al punto N4° 40' 648" y W75° 38' 693" a 1900 msnm. Esta franja así amarrada presenta una distancia aproximada de 800.00 metros. Así mismo y por la misma vía viniendo a mano izquierda desde el punto N4° 40' 641" y W 75° 39' 084" al punto N4° 40' 33.7" y W75° 39' 11.0", tocando el perímetro municipal, franja que presenta una distancia aproximada de 200.00 metros, a una altura de 1.890msnm. Un segundo sector en el mismo suelo suburbano, por la vía que desde el municipio de Filandia conduce al municipio de Quimbaya, en la vereda Fachadas y que se inicia en la coordenada N4° 39' 14.4" y W 75° 40' 34.2" (A mano derecha finca La palma y a mano izquierda finca El Topacio) a 1.820 msnm, hasta el punto N4° 38' 17.6" y W75° 41' 12.8" a 1.710 msnm, en la finca La Estancia de esta misma vereda. Esta franja presenta una distancia aproximada de 3.000 m desde el primero al segundo punto. Así mismo y en el mismo sentido de la vía, se plantea una segunda franja para la implementación de industria compatible con agroindustria, desde la coordenada N4° 37' 57.1" y W75° 41' 37.2" a 1650 msnm hasta el punto N4° 37' 51.2" y W75° 42' 51.1" ubicado a 1.585 msnm, sitio de confluencia de las fincas La Palmera, situada a mano derecha de la vía y finca La Duquesa, situada a margen izquierda de la vía, entre las veredas Fachadas y Los Tanques.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada una de las franjas seleccionadas se descartan las áreas con pendientes mayores al 25% y los nacimientos y rondas de quebrada con distancias no inferiores a 40.00 metros desde el nacimiento a la franja.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002”

El Concejo Municipal de Filandia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo N° 311 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Artículo N° 28, numeral 4 de la Ley 388 de 1997.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificase el artículo 26 del acuerdo 074 del 27 de diciembre del año 2.000 en su numeral 1, literal D, sobre zonificación de las áreas de producción relacionadas con la transformación y producción de bienes y servicios de carácter industrial y/o agroindustrial que garantizan el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad en los diversos reglones productivos.

ARTICULO SEGUNDO. En concordancia con el artículo precedente, aclárese lo contenido en el artículo 26, numeral 1, literal D, del acuerdo 074 de diciembre 27 de 2.000, en lo concerniente a Áreas de producción Industrial y/o Agroindustrial, el cual quedara así: El municipio de Filandia-Quindío podrá desarrollar actividades Industriales y/o Agroindustriales en áreas con características de desarrollo urbano y suburbano.

PARÁGRAFO UNO. En concordancia con lo anterior, el tipo de Industria a establecer en el municipio de Filandia guardara criterios de equidad, sostenibilidad, competitividad y demás principios contenidos en el artículo 4 del acuerdo 074 del 2.000. En este sentido se establece una zona industrial en suelo urbano, la cual solo permitirá industria mediana y liviana sin chimeneas, preferiblemente compatible con las actividades de producción agrícola, pecuaria, agroindustrial y agroecoturismo como actividades de desarrollo consideradas en la visión y vocación del municipio y se ubicarán preferiblemente en las áreas de futuro desarrollo incluido el corredor de San José, relacionadas en el EOT en el plano 22-A, atendiendo a la disponibilidad de servicios públicos que se halle relacionada en la actualidad. Para la Industria que ya se halla instalada en el área urbana del municipio guardará criterios de equidad, sostenibilidad, competitividad y demás principios contenidos en el acuerdo que aprobó el EOT y con el tiempo, su traslado a las áreas de producción industrial urbana, podrá ser realizada de acuerdo a criterios de factibilidad social y ambiental, estipuladas en estudios que sustenten su implementación.

Filandia, 25 de noviembre de 2003

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO.

El Alcalde de Filandia en uso de facultades legales y constitucionales

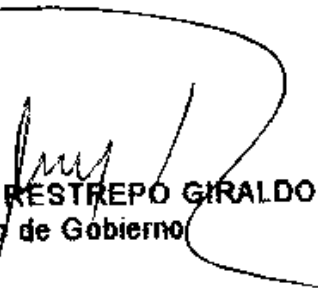
SANCIONA

El Acuerdo 050 de noviembre 19 de 2003 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N° 074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DE 2002".

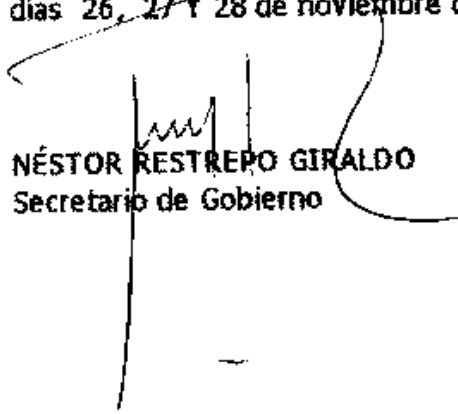
Remítase copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ROBERTO MURILLO ZAPATA
Alcalde


NÉSTOR RESTREPO GIRALDO
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para los fines indicados en la Ley hago constar que el presente Acuerdo permaneció fijado en la cartelera de la Alcaldía Municipal los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2003.


NÉSTOR RESTREPO GIRALDO
Secretario de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONCEJO MUNICIPAL
FILANDIA

ACUERDO 050
De Noviembre 19 DE 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA APROBADO SEGÚN ACUERDO N°074 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, APOYADO EN LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 388/97 Y EL DECRETO 932 DEL 10 DE MAYO DEL 2002"

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado así: En comisión en noviembre 04 en plenaria los días 13 y 19 de noviembre del año dos mil tres (2003).

MARTHA LUCIA ROMAN PARRA
Secretaria.

NESTOR RESTREPO GIRALDO
Secretario de Gobierno

ROBERTO MURILLO ZAPATA
Secretario

NESTOR RESTREPO GIRALDO
Secretario de Gobierno